



CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA FUNDACIÓN SERGI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PORTA D'ACCÉS"

I. REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE SALT, con n.º de NIF P1716400E, representado por la Alcaldesa presidenta, señora Cristina Alarcón Piedra, en virtud del artículo 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52.a.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, especialmente facultada por este acto en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 2025 y asistida por el secretario municipal que da fe del acto, Bernat Costas Castilla en su condición de federatario público municipal.

Y, por otro lado, la Fundación SERGI (Servicio Gerundense de Pedagogía Social), con NIF G17148693, domicilio social en la Plaza de Lluís Companys n.º 12 de Girona (17003), y representada por el Sr. Albert de Quintana y Oliver con DNI 40293072Q, en calidad de presidente.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, exponen:

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de la actividad social y la atención a los colectivos en riesgo de exclusión social en el ámbito municipal.
- Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad al potenciar la promoción y fomento de la atención socioeducativa a los jóvenes y adolescentes en el ámbito municipal, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y laboral, facilitando su permanencia en el sistema educativo y su transición hacia el mercado de trabajo.
- Que la Fundación SERGI tiene por objeto el fomento de la acción socioeducativa con familias, niños y jóvenes.
- Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salt prevé una subvención nominativa a favor de la Fundación SERGI para el desarrollo del proyecto "Porta d'ACCÉS", dirigido a adolescentes y jóvenes de entre 16 y 29 años del municipio de Salt.
- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 2 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



**Ajuntament
de Salt**

Por todo esto, y de conformidad con el que dispone el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

III. PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa por el Ayuntamiento de Salt a la entidad Fundación SERGI (Servicio Gerundense de Pedagogía Social) con cargo a la aplicación presupuestaria 42.23100.48002 SERVICIOS SOCIALES subv. nominativa FUND SERGI del vigente presupuesto municipal para financiar la organización de las actividades "Espai grupal – LINK", "Joves aprenents" y "Itineraris individuals" vinculadas al proyecto "Porta d'ACCÉS" y llevadas a cabo la villa de Salt durante el año 2026.

Lo proyecte "Porta d'accés", que té por objetivo apoyar a adolescentes y jóvenes de 16 a 29 años para potenciar su permanencia dentro del sistema educativo o mejorar la transición escuela-trabajo, trabaja con diferentes líneas de trabajo que incluyen:

- a. El Taller grupal LINK:
 - Espacio de acogida y seguimiento y trabajo, entorno las competencias transversales.
 - Trabajo de las habilidades sociales de las participantes.
 - Espacio seguro de relación entre iguales que permite tener una red de apoyo.
- b. "Joves aprenents": Acompañamiento a personas jóvenes, individualmente y grupalmente que no tienen ninguna ocupación durante el día para conseguir la primera experiencia laboral formando parte de las brigadas municipales
- c. "Itineraris individuals": Acompañamientos individualizados a los jóvenes y sus familias en la investigación de recursos educativos. Esta acción se realiza en tres fases: acogida, consolidación del itinerario y cierre; y se lleva a cabo con mayor o menor intensidad en función de la autonomía de cada joven y su familia.

Segundo. Beneficiario de la subvención

Fundación SERGI (Servicio Gerundense de Pedagogía Social) con NIF G17148693.

Tercero. Compromisos de la entidad beneficiaria

La entidad Fundación SERGI se compromete a:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 3 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



**Ajuntament
de Salt**

- c) Notificar en el Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o preguntados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o el convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
- g) Dar la publicidad prevista en el punto 11.º

Así como el resto de obligaciones que sean aplicables de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

a) Efectuar la aportación económica por importe de 7.500 € en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos que supone el personal y otras propias de las diferentes actividades "Espai grupal – LINK", "Joves aprenents" y "Itineraris individuals" vinculadas al proyecto "Porta d'ACCÉS".

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Acción Social y Ciudadanía subvencionará a la Fundación SERGI con un importe de 7.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.23100.48002 SERVICIOS SOCIALES subv. nominativa FUND SERGI del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se prevé en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Fundación SERGI, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 4 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los /las beneficiarias tendrán que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el arte. 14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables las que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos, aunque estén debidamente acreditadas:

- Gastos financieros.
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente a IVA excepto en el supuesto de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna a la entidad.
- Gastos derivados de la compra de material inventariable o inversión.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada empieza el 01/12/2025 y finaliza el 30/10/2026.

Noveno. Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 15/11/2026, tendrá que proceder a la justificación de la misma.

Con este objeto hará falta que presente al registro general la cuenta justificativa siguiente:

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 5 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI: (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



Ajuntament de Salt

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago. En caso de que el presupuesto se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan podido producir.
3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
4. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.
5. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
6. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
7. En el caso de subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los beneficiarios tienen que acreditar que cumplen los plazos de pago que se establecen a la ley 18/2022 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, en los términos del artículo 13.3.bis de la LGS.
8. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11.º

El Ayuntamiento de Salt comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a estos efectos el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el supuesto de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Décimo. Pago

El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo a partir de la fecha de firma del convenio por ambas partes.

El importe del anticipo será del 50% del importe de la subvención. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 6 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



**Ajuntament
de Salt**

Cuando el beneficiario haya presentado al Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica y esta haya sido validada y aprobada, se realizará el pago de la cantidad restante, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o el anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario resta obligado a presentar la justificación económica al Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Undécimo. Obligación de publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" o "en convenio con el Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia exprese que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención

Doceavo. Prohibición de contratación con personas vinculadas.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 7 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



**Ajuntament
de Salt**

Decimotercero. Revocación y/o reintegro de la subvención

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Verificación y control financiero

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Aun así, el control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14.^a del cuerpo legal mencionado.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, puedan corresponder.

Decimoquinto. Principios éticos y reglas de conducta

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.

Codi Segur de Verificació:
a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745
Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12
Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



**Ajuntament
de Salt**

- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que estén aplicables, de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimosexto. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 30 de octubre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Decimoséptimo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representando de cada parte.

Por parte del Ayuntamiento de Salt: Laura Marquès, Técnica de Acción Social y Ciudadanía

Por parte de La Fundación SERGI: Ester Salvachúa, Jefe de Proyecto

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026000250
Codi Segur de Verificació: a3cfff58-c246-491e-919f-edc5f12e5d4f Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3233745 Data d'impressió: 17/06/2026 14:14:12 Pàgina 9 de 9		SIGNATURES 1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (EL SECRETARI:(Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Fundación SERGI y el Ayuntamiento de Salt, firmado el 12 de junio de 2026)), 17/06/2026 14:08:38



Decimoctavo. Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Decimonoveno. Normas supletorias

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

Vigésimo primero. Naturaleza del convenio

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Salt,

La Alcaldesa Presidenta,

Cristina Alarcón Piedra

Por la Fundación SERGI,

El presidente,

Albert de Quintana y Oliver

El Secretario general,

Bernat Costas Castilla